

**APRUEBA MODIFICACION DE CONTRATO  
POR AUMENTO DE OBRA MEJORAMIENTO  
AGUA POTABLE RURAL SECTOR  
PUANGUE.**

DECRETO EX. N° **668**

MELIPILLA, **07 MAR. 2012**

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:  
VISTOS:

a) La Modificación de Contrato por Aumento de Obra "Mejoramiento Agua Potable Rural Sector Puangue", suscrito con fecha 24 de febrero de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Melipilla y Constructora Oscar Núñez SpA;

b) El Memorándum Interno N°085/2012, de fecha 29 de febrero de 2012, del Director de Asesoría Jurídica;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO:**

1.- APRUEBASE, la Modificación de Contrato por Aumento de Obra "Mejoramiento Agua Potable Rural Sector Puangue", suscrito con fecha 24 de febrero de 2012, entre don Mario Rodolfo Gebauer Bringas, chileno, casado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad N°11.536.580-0, en representación en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.072.900-8, ambos con domicilio en calle Silva Chávez N° 480, Comuna de Melipilla y don **Diego Jesús Núñez Berenguer**, chileno, soltero, estudiante de construcción civil, cédula nacional de identidad N° 14.119.829-7, con poder suficiente como se acreditará, en representación de la sociedad Constructora Oscar Núñez SpA, del giro de su denominación, Rol Unico Tributario N° 78.721.930-6, ambos con domicilio en Calle Alférez Real N° 1369, Providencia.

Anótese, comuníquese y archívese.



**CARLO GUTIERREZ ARAVENA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
SUBROGANTE



**MARIO GEBAUER BRINGAS**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

CGA/JGS/ygs.-  
DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control



**REPERTORIO N° 259/2012.**

**MODIFICACION DE CONTRATO POR AUMENTO DE  
OBRA.**

**”MEJORAMIENTO AGUA POTABLE RURAL  
SECTOR PUANGUE”.**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA  
Y  
CONSTRUCTORA OSCAR NUÑEZ SpA**

En Melipilla, República de Chile, a veinticuatro de Febrero dos mil doce, ante mí, **FERNANDO EULOGIO OYARZUN MUÑOZ**, abogado, Notario Público, Conservador de Minas y Archivero Judicial, suplente de don **JAIME ARTURO CONTRERAS MIRANDA**, con oficio en calle Serrano número quinientos diez de esta ciudad, comparecen: Por una parte don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad número once millones quinientos treinta y seis mil quinientos ochenta guión cero, en representación en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta y

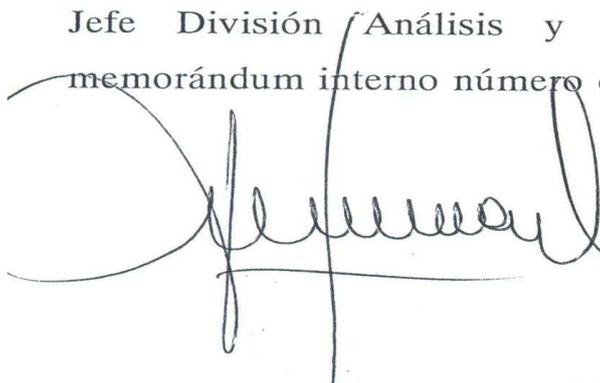




dos mil novecientos guión ocho, ambos con domicilio en calle Silva Chávez número cuatrocientos ochenta comuna de Melipilla, en adelante la “Municipalidad”; y por la otra como “la adjudicataria”, don **DIEGO JESUS NUÑEZ BERENGUER**, chileno, soltero, estudiante de construcción civil, cédula nacional de identidad número catorce millones ciento diecinueve mil ochocientos veintinueve guión siete, con poder suficiente como se acreditará, en representación de la sociedad **CONSTRUCTORA OSCAR NUÑEZ SpA**, del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y ocho millones setecientos veintiún mil novecientos treinta guión seis, ambos con domicilio en calle Alférez Real número mil trescientos sesenta y nueve, Providencia, de paso en esta ciudad; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya señaladas y exponen que han convenido en lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** Teniendo Presente. **a)** El Decreto número tres, de fecha cinco de enero de dos mil once, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año dos mil once; **b)** El Ordinario número mil ciento siete, de fecha catorce de abril de dos mil once, del Gobierno Regional Metropolitano; **c)** El Decreto Exento número setecientos sesenta y nueve, de fecha dieciocho de abril de dos mil once, que aprueba Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas y Autoriza Licitación; **d)** La Apertura de la Licitación Mejoramiento de Agua Potable Sector Puangue; **e)** El Ordinario número dos mil ochocientos veintiocho, de fecha cinco de septiembre de dos mil once de la Intendencia



Regional Metropolitana; **f)** El Memorándum número trescientos veinticuatro, de fecha siete de septiembre de dos mil once, de la SECPLA; **g)** El Decreto Exento número setecientos sesenta y nueve, de fecha dieciocho de abril de dos mil once; que aprueba Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas y Autoriza Licitación que indica; **h)** El Decreto Exento número mil setecientos diez, de fecha catorce de Septiembre de dos mil once, que Adjudica Licitación Pública Mejoramiento Agua Potable Rural Sector Puangue; **i)** El Decreto Exento número mil ochocientos diez, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil once, que rectifica Decreto Exento Número mil setecientos diez, de fecha catorce de septiembre del año dos mil once; **j)** El Decreto Exento Número mil novecientos treinta y tres, de fecha trece de octubre de dos mil once, que aprueba Contrato Mejoramiento Agua Potable Rural Sector Puangue; **k)** El memo número trescientos treinta y cinco, de fecha veintiocho de Diciembre de dos mil once, de la Encargada Unidad Presupuesto Inversión Regional; **l)** El Memo número tres mil cuatrocientos setenta y nueve, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil once, del Jefe Departamento de Control de Proyectos de Infraestructura y Obras Viales; **m)** El Ordinario número novecientos sesenta y siete, de fecha cinco de Diciembre de dos mil once, del señor Alcalde I. Municipalidad de Melipilla; y **n)** El Ordinario número cuatro mil novecientos dieciocho, de fecha treinta de Diciembre de dos mil once, del Jefe División Análisis y Control de Gestión; **ñ)** El memorándum interno número cero dieciocho de dos mil doce,





de fecha veinticuatro de enero de dos mil doce, del Director de Obras Municipales; o) Las facultades conferidas por la Ley Número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, del año mil novecientos ochenta y ocho, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores; p) El Decreto Exento número doscientos sesenta y ocho de fecha treinta de enero del año dos mil doce en que se decretó “APRUEBESE, un aumento de obra de la Licitación Pública Mejoramiento Agua Potable Rural Sector Puangue, adjudicada a la Constructora Oscar Nuñez Spa, Rol Único Tributario número setenta y ocho millones setecientos veintiún mil novecientos treinta guión seis, por la suma de **Doce millones doscientos treinta y tres mil ochocientos cuatro** pesos, IVA incluido; **SEGUNDO: SERVICIOS CONTRATADOS:** La **I. Municipalidad de Melipilla**, representada por su Alcalde don Mario Gebauer Bringas, conforme a las facultades establecidas en la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco y a la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, contrató los servicios de la sociedad **Constructora Oscar Núñez SpA**, para llevar a cabo los servicios consistentes en “Mejoramiento Agua Potable Rural Sector Puangue”. El servicio se efectuaría de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas Generales y Especiales de la Licitación, Oferta de la Adjudicataria, Especificaciones Técnicas, anexos y decreto de adjudicación, ya referidos; instrumentos que formaron parte integrante del contrato, el cual fue aprobado mediante Decreto Exento de Alcaldía de Melipilla número mil novecientos treinta y tres de





fecha trece de octubre del año dos mil once; **TERCERO:**

**CONTRATO.** Con fecha veintisiete de septiembre del año dos mil once, y aprobado mediante Decreto Exento número mil novecientos treinta y tres de fecha trece de octubre del año dos mil once, se suscribió contrato entre la Ilustre Municipalidad de Melipilla, representada por su Alcalde don Mario Gebauer Bringas, y la sociedad **Constructora Oscar Núñez SpA**, para llevar a cabo los servicios consistentes en “Mejoramiento Agua Potable Rural Sector Puangue”.

**CUARTO: MODIFICACION.** Por el presente instrumento, los comparecientes de común acuerdo vienen en modificar el contrato individualizado en la cláusula anterior, en el sentido que se establece, un aumento de obra de la Licitación Publica Mejoramiento Agua Potable Rural Sector Puangue, adjudicada a la Constructora Oscar Núñez Spa, Rol Único Tributario número setenta y ocho millones setecientos veintiún mil novecientos treinta guión seis, por la suma de doce millones doscientos treinta y tres mil ochocientos cuatro, IVA incluido”

. El Proyecto licitado considero una fundación de estanque de dos punto uno metros de profundidad (excavación con talud con diámetro inferior dieciocho punto ocho metros y diámetro superior veinte punto cuatro metros ya que tiene un talud 2:1) mas una sobreexcavacion de cero punto sesenta (con diámetro cte de dieciocho punto ocho metros) como mejoramiento, el Mecánico de Suelos en visita a terreno modifica situación de fundación por: “Fundación estanque de dos punto uno metros de profundidad y bajo esta, un mejoramiento de dos metros de profundidad adicional. La excavación adoptada tiene talud





diez punto uno lo que hace que desde el fondo de las excavaciones varíen los diámetros en todos los niveles para el cálculo de materiales.: **QUINTO: VIGENCIA DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ORIGINARIAS.** En todo lo no modificado por esta escritura queda vigente el contrato individualizado en la cláusula tercera precedente. **QUINTO: GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El adjudicatario deberá haber entregado a la Unidad Técnica una Boleta de Garantía, con la finalidad de garantizar el fiel cumplimiento del contrato. Esta garantía deberá otorgarse por una cantidad igual al diez por ciento de **Doce millones doscientos treinta y tres mil ochocientos cuatro.** Suma que representa el aumento de obra, impuesto incluido Su vigencia deberá cubrir el período que dure la ejecución del contrato, más noventa días adicionales. La garantía del fiel cumplimiento del contrato se devolverá al adjudicatario a su solicitud, previa presentación de la garantía para caucionar la correcta ejecución de las obras. Lo anterior es sin perjuicio del resto de las obligaciones y modalidades que en este aspecto esta obligado el contratista, según las Bases de la Licitación. **SEXTO: PERSONERÍA.** : La personería de don Mario Gebauer Bringas, para representar a la Ilustre Municipalidad de Melipilla, consta del decreto de nombramiento número P ciento cuarenta y siete de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho. Asimismo la representación que don Diego Jesús Nuñez Berenguer, inviste de Constructora Oscar Núñez SpA, consta en la escritura pública de fecha catorce de



julio de dos mil once, suscrita ante la Notario Público Titular de la Séptima Notaría de Santiago, documentos que las partes y el Notario que autoriza lo han tenido a la vista. **SEPTIMO.** El presente contrato será por escritura pública. Todos los gastos derivados del perfeccionamiento del presente contrato son de cargo del adjudicatario. **OCTAVO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Minuta preparada por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Ilustre Municipalidad de Melipilla.- Previa lectura, los comparecientes ratifican y firman junto al Notario que autoriza. Se da copias. Doy fe.-

**REPERTORIO N° 259/2012.**

Diego Nuñez

14.119.823-7



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

AUTORIZO CONFORME AL ARTICULO 402 DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES.  
MELIPILLA 25 DE FEBRERO DE 2012.



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE LA ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL  
Y SE OTORGA CON ESTA FECHA. REP. N° 259. Doy fe. Melipilla 29 FEB 2012